

Nueva regulación de la Incapacidad Temporal

El 1 de septiembre entró en vigor, en su mayor parte, el Decreto 625/2014 por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y el control de los procesos de Incapacidad Temporal en los primeros 365 días de su duración.

Este Real Decreto aporta una serie de mejoras respecto al RD 575/1997, y que se explican a continuación:

- La obligación por las mutuas de “motivar el rechazo” de los casos que atienden susceptibles de origen profesional y que derivan al sistema público para que sean tratados como contingencia común.

- La racionalidad para la recepción y presentación de partes de confirmación de baja por IT en procesos de larga duración. Se avanza al liberar a las y los trabajadores de la obligación de acudir al médico de familia semanalmente para cumplir con el trámite de los partes de confirmación. Se establecen cuatro tramos según la previsión de la duración de la baja y conforme a esos tramos se establecen las obligaciones para los partes de confirmación (ver cuadro).

- El establecimiento de tablas de referencia de duración estándar para las patologías que tengan en cuenta la ocupación y edad del trabajador/a. Para el establecimiento de las estimaciones la Administración se compromete a elaborar unas tablas de referencia de “duraciones óptimas” (arts. 8.2 y 2.3)

- La introducción del tratamiento informatizado de las comunicaciones.

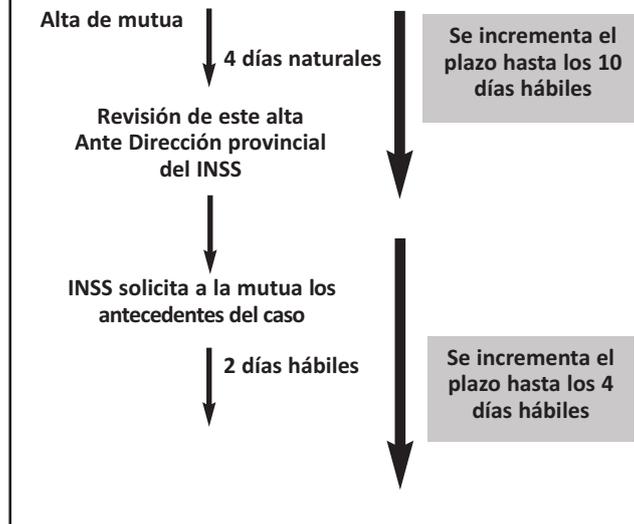
Mejora de criterios para la presentación de partes de confirmación de baja

Procesos	Baja	Revisión médica	Confirmación
Duración estimada menos de 5 días naturales.	En el mismo acto médico se procede a la baja y al alta		
Duración estimada entre 5 y 30 días naturales.	Extensión de la baja	Máximo 7 días tras la baja. Se extiende el alta. O se confirma la baja.	Máximo cada 14 días naturales entre sí. Siempre si se modifica diagnóstico.
Duración estimada entre 31 y 60 días naturales.	Extensión de la baja	Máximo 7 días tras la baja. Se extiende el alta. O se confirma la baja.	Máximo cada 28 días naturales entre sí. 2º parte confirmación incluirá un informe médico complementario.
Duración estimada 61 días naturales y más.	Extensión de la baja	Máximo 14 días tras la baja. Se extiende el alta. O se confirma la baja	Máximo cada 35 días naturales entre sí.

- La ampliación en los plazos de revisión de altas que extienden las mutuas. Se pasa del actual criterio de 4 días naturales a 10 días hábiles, para que el trabajador prepare la documentación en la que fundamenta la solicitud de revisión del alta. No obstante si se tienen los documentos antes del límite de los plazos, es oportuno adelantar la presentación, ya que hay que tener en cuenta que en el procedimiento administrativo de revisión de las altas médicas expedidas por las mutuas no se ha modificado que la Resolución del INSS puede incluir la devolución de las "cantidades indebidamente percibidas" en los supuestos de prorroga de la situación de IT por contingencia profesional, sin haber mediado baja de contingencia común.

- El establecimiento de un mínimo temporal antes de citar a una persona a reconocimiento médico. Esta citación habrá de comunicarse al trabajador con una antelación mínima de cuatro días hábiles. Se le informará de que en caso de no acudir al reconocimiento se procederá a

Ampliación de los plazos de revisión de altas que extienden las mutuas



suspender cautelarmente la prestación económica; y que si la falta de personación no queda justificada en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha fijada para el reconocimiento, se procederá a la extinción del derecho al subsidio. Hay que insistir en que todas las citaciones que se hagan a los trabajadores

tienen que ser a través de medios que dejen constancia de la recepción de las mismas (ver cuadro).

A pesar de estas mejoras, han quedado aspectos en el tintero:

- Se ha desaprovechado la oportunidad para regular el pago de los desplazamientos

cuando los trabajadores se ven obligados a traslados costosos en recursos y tiempo para someterse a las revisiones de la IT por parte de las mutuas que carecen de medios en el ámbito geográfico próximo al trabajador.

- La elaboración de propuestas que permitan evitar el subregistro de las enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

- La necesaria limitación de las citas a reconocimiento médico sólo cuando se superen los criterios establecidos como estándares en las tablas de duración de los procesos.

Os recordamos que debido a la importancia que tiene la regulación de la Incapacidad Temporal para los trabajadores y trabajadoras, el Gabinete regional de Salud Laboral de CCOO CLM esta a vuestra disposición para cualquier consulta que queráis plantear. Teléfono 925289753. Plaza Horno de la Magdalena, 1. Toledo. Correo electrónico gabinetesl-cm@cm.ccoo.es



Asesoramiento on-line en salud laboral

Mutuas
Riesgos psicosociales
Riesgos químicos
Otras consultas

www.castillalamancha.ccoo.es

VIII Encuentro regional de Salud Laboral

CCOO de Castilla-La Mancha celebrará el próximo 6 de noviembre en Toledo el VIII Encuentro regional de Salud Laboral en el que el sindicato reúne cada año a sus delegados y delegadas de prevención de riesgos laborales para abordar diferentes aspectos sobre la materia.

Este año esta Jornada regional se centrará en la nueva regulación de la Incapacidad Temporal.

Contaremos con la presencia, entre otros ponentes, del secretario confederal de Salud Laboral de CCOO, Pedro J. Linares, y el secretario general de CCOO CLM, José Luis Gil.

Las y los delegados de prevención que estéis interesados en asistir podéis inscribiros en el siguiente correo electrónico: gabinetesl-cm@cm.ccoo.es

CON LA FINANCIACIÓN DE



Para más Información:
castillalamancha.ccoo.es



También puedes ponerte en contacto con el Gabinete de Salud Laboral de CCOO de Castilla-La Mancha. 925289753. Plaza Horno de la Magdalena, 1. Toledo